



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16-17, FRACCIÓN VII, Y 24, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, particularmente de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Entre dichos derechos ocupa un lugar central el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya satisfacción constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación, el desarrollo integral de la niñez y una vida digna.

El derecho a la alimentación no puede entenderse como una obligación meramente declarativa del Estado. Conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos en el artículo 1° constitucional, todas las autoridades tienen el deber de adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y de política pública encaminadas a garantizar su realización efectiva. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que los derechos sociales exigen actuaciones positivas de la administración pública y que la suficiencia presupuestaria constituye uno de los instrumentos indispensables para hacer posible su materialización.

En ese mismo sentido, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación suficiente, imponiendo a los Estados Parte la obligación de adoptar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de ese derecho mediante la utilización del máximo de los recursos disponibles. De igual manera, la Observación General número 12 del Comité de Derechos Económicos,



Sociales y Culturales de las Naciones Unidas establece que las políticas públicas relacionadas con alimentación deben evolucionar conforme aumenten las capacidades institucionales del Estado, prohibiendo retrocesos injustificados y privilegiando medidas que amplíen progresivamente la cobertura de los programas sociales.

Bajo esa perspectiva constitucional y convencional, la asistencia social deja de concebirse como una política pública de carácter discrecional para convertirse en una función esencial del Estado orientada a garantizar condiciones mínimas de bienestar para los sectores de la población que enfrentan mayores condiciones de desigualdad, marginación o exclusión social.

En el ámbito nacional, la Ley General de Salud reconoce expresamente a la asistencia social como un servicio básico de salud y establece que corresponde al Estado desarrollar acciones permanentes destinadas a proteger física, mental y socialmente a las personas en situación de vulnerabilidad. Paralelamente, la Ley de Asistencia Social dispone que los Sistemas Nacional y Estatales DIF constituyen las instituciones rectoras de la asistencia social pública, facultándolos para implementar programas que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas sujetas de atención prioritaria.

En el ámbito estatal, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos atribuye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos la responsabilidad de coordinar, ejecutar y fortalecer las políticas públicas de asistencia social mediante acciones dirigidas a prevenir, atender y disminuir los factores que generan vulnerabilidad social, procurando siempre el fortalecimiento de la familia, el desarrollo comunitario y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Como consecuencia de ese marco jurídico, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia expidió las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, cuyo objeto consiste en regular el ejercicio transparente, eficiente, equitativo y verificable de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, conforme a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026. Dichas Reglas establecen que el programa tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria mediante acciones dirigidas a fortalecer la alimentación, el desarrollo comunitario, la atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, así como otros apoyos de asistencia social que permitan disminuir condiciones estructurales de vulnerabilidad.

Dentro de esa política pública, uno de los ejes estratégicos consiste en consolidar la operación de espacios alimentarios que permitan proporcionar alimentos calientes, nutritivos y preparados bajo condiciones adecuadas de higiene e



inocuidad. La propia exposición de motivos de las Reglas de Operación reconoce expresamente que una de las problemáticas detectadas en el Estado de Morelos consiste en la insuficiencia de equipamiento para los espacios alimentarios, circunstancia que limita la transición de esquemas de alimentación fría hacia modalidades de alimentación caliente, consideradas prioritarias por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

En congruencia con dicho diagnóstico institucional, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizó durante el ejercicio fiscal 2026 un proceso permanente de supervisión, seguimiento y evaluación de los espacios alimentarios operados en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, detectando que el crecimiento de la cobertura del programa generó una demanda superior a la prevista durante la programación presupuestaria inicial.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El análisis efectuado permitió identificar que diversos planteles educativos incorporados al programa cuentan con infraestructura física suficiente para operar comedores escolares; sin embargo, carecen del equipo indispensable para la preparación, conservación, manejo y distribución de alimentos calientes, situación que impide alcanzar plenamente los objetivos institucionales previstos en las Reglas de Operación y restringe la posibilidad de ampliar la cobertura del programa hacia comunidades con altos índices de vulnerabilidad alimentaria.

Debe destacarse que la ampliación presupuestaria propuesta no modifica la naturaleza jurídica del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tampoco altera sus objetivos, población objetivo, reglas de elegibilidad, modalidades de apoyo, indicadores de desempeño ni mecanismos de control establecidos en las Reglas de Operación vigentes. La modificación tiene un alcance estrictamente financiero y operativo, encaminado a fortalecer la capacidad institucional para cumplir de manera más eficiente las metas originalmente autorizadas.

Desde la perspectiva presupuestaria, la administración pública tiene el deber de ajustar permanentemente la asignación de recursos cuando las condiciones sociales o técnicas revelen que la programación inicial resulta insuficiente para alcanzar los fines públicos comprometidos. Este principio encuentra sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 45, 54 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público.

En consecuencia, la adecuación presupuestaria propuesta constituye una medida de mejora institucional orientada a garantizar que los recursos públicos continúen cumpliendo el objeto para el cual fueron autorizados, privilegiando el interés superior de la niñez, el derecho humano a la alimentación y el principio de progresividad de los derechos sociales, sin generar incremento alguno en las obligaciones



financieras del Estado distinto al autorizado mediante los mecanismos presupuestarios correspondientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es la institución rectora de la asistencia social en la entidad, facultada para planear, coordinar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la atención de personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, su Estatuto Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo número J.G.D.I.F. 06/01/ORD/26 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno fueron expedidas las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6534 Alcance, las cuales constituyen el instrumento normativo que regula la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, estableciendo objetivos, población objetivo, componentes, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, obligaciones de las unidades administrativas responsables y procedimientos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, transparencia y máxima utilidad social.

TERCERO.- Que el Programa de Atención a Grupos Prioritarios encuentra sustento en el deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, constituyendo un instrumento de política pública orientado a disminuir las condiciones estructurales de vulnerabilidad mediante acciones de asistencia social que fortalezcan el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades con mayores índices de marginación, exclusión y pobreza.

CUARTO.- Que durante la ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en su carácter de unidad administrativa responsable de la operación de diversos componentes y proyectos del Programa, identificó dos necesidades diferenciadas que, no obstante referirse a objetos materiales distintos, inciden directamente en la adecuada ejecución de las Reglas de Operación y requieren ser formalizadas mediante un único instrumento modificadorio aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

La primera necesidad deriva de la insuficiencia presupuestaria advertida en el componente denominado "Otros Apoyos de Atención Social", específicamente



respecto del proyecto de equipamiento y rehabilitación de comedores escolares, cuya asignación original resulta insuficiente para atender el incremento de planteles susceptibles de incorporación, así como la falta de equipos y utensilios indispensables para habilitar espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos calientes.

La segunda necesidad consiste en actualizar determinadas características y presentaciones de tres insumos que integran los kits de emergencia del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, en adelante APCE, a fin de que su adquisición corresponda con las presentaciones disponibles en el mercado, conserve o mejore la funcionalidad del apoyo y permita atender oportunamente a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores o acontecimientos antropogénicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que, mediante oficio número DAYDC/284/2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario informó sobre la necesidad de ampliar los recursos asignados al componente "Otros Apoyos de Atención Social", motivando su solicitud en la falta de equipo y utensilios de cocina para la instalación, fortalecimiento y operación de comedores escolares, así como en el incremento de planteles que requieren condiciones materiales adecuadas para la preparación de alimentos calientes.

Del análisis financiero contenido en dicha solicitud se desprende que el componente referido contaba originalmente con una asignación de **\$5,996,028.80 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** y que requiere una ampliación por la cantidad de **\$1,121,212.70 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 70/100 M.N.)**, por lo que el monto modificado del componente asciende correctamente a **\$7,117,241.50 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto total del Programa de Atención a Grupos Prioritarios pasa de **\$13,296,028.80 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** a **\$14,417,241.50, (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**; sin que la ampliación modifique la naturaleza federal y etiquetada de los recursos, el objeto general del Programa, las características de los demás componentes ni las condiciones jurídicas previstas para su ejercicio.

Que la ampliación se vincula directamente con una intervención ya prevista en las Reglas de Operación, las cuales contemplan dentro del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social el proyecto de equipamiento para comedores escolares, así como una meta original de cien equipos. En consecuencia, no se crea un



proyecto distinto ni se cambia el destino asistencial de los recursos, sino que se fortalece financieramente una acción previamente autorizada.

Que, mediante oficio número DAYDC/725/2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario solicitó modificar las características de determinados insumos incorporados en los kits de emergencia, atendiendo a los pronósticos correspondientes a la Temporada de Ciclones Tropicales 2026, a los posibles escenarios de afectación en el Estado de Morelos por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos y a la necesidad de que los insumos adquiridos correspondan a las condiciones actuales de mercado.

QUINTO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y los entes públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Dicho mandato constitucional impone a todas las autoridades la obligación permanente de evaluar la suficiencia de los recursos asignados a cada programa público, adoptando oportunamente las medidas administrativas necesarias para corregir desviaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del mismo modo, el principio de eficacia exige que la administración pública adopte decisiones que permitan maximizar el impacto de los recursos disponibles, privilegiando aquellas inversiones que generen beneficios colectivos directos para la población objetivo.

En el presente caso, la adquisición de equipo y utensilios destinados a fortalecer la operación de comedores escolares representa una inversión pública con efectos permanentes sobre la capacidad institucional del Sistema DIF Morelos, pues permitirá ampliar la cobertura del Programa, mejorar las condiciones de preparación de alimentos y garantizar la continuidad del servicio alimentario en beneficio de niñas, niños y adolescentes en situación prioritaria.

De lo anteriormente expuesto, dentro del Estado de Morelos, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, y con sustento en el marco constitucional, legal y programático aplicable, emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 7.1, DENOMINADO “TIPO DE APOYO”, Y EL NUMERAL 14.1, DENOMINADO “INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA”, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2026,



PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6534 ALCANCE, DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforman:

I. El numeral **7.1**, denominado “Tipo de Apoyo”, únicamente en la parte correspondiente al componente “Atención a Población Vulnerable”, Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia —APCE—, proyecto “Kits de emergencia”; y

II. El numeral **14.1**, denominado “Información presupuestaria” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2026, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6534 Alcance, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, para quedar como sigue:

DOCUMENTO INFORMATIVO

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

7.1 Tipo de Apoyo

El programa cuenta con cuatro componentes, de los cuales para estas reglas de operación se aplicarán tres para brindar una mejor atención, con criterios que permiten definir y orientar el recurso de forma eficiente, con base en las necesidades específicas del Estado de Morelos, de los cuales se encuentran los siguientes:

Componente	Subprograma	Nombre del proyecto	Características del apoyo y cantidad
2. Atención a Población Vulnerable	2.2 Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)	a) Kits de emergencia	• 400 Colchones Individuales • 400 Cobijas Individuales • 400 Juegos de almohadas (2pza) • 400 Kits de limpieza (Blanqueador desinfectante líquido de 950 ml, tipo cloralex, 1 L. de aromatizante tipo fabuloso, 1 Escoba tipo cepillo, 1 recogedor de plástico con bastón, 1 trapeador tipo escoba, 1 cubeta de plástico, 1 k. de detergente). • 400 kits de Higiene Personal: (Papel higiénico suave 16 rollos de 234 hojas dobles, 1 pasta de dientes, 2 jabones de baño, 1



			shampoo de 750 ml y 2 cepillos de dientes para adulto). •400 Parrillas eléctricas de doble resistencia.
--	--	--	--

La modificación de los insumos no altera la meta anual, que continuará siendo de cuatrocientos kits de limpieza y cuatrocientos kits de higiene personal, ni modifica la población objetivo, criterios de elegibilidad, periodicidad o mecanismos de entrega establecidos para el Subprograma APCE.

Los demás componentes, subprogramas, proyectos y apoyos previstos en el numeral 7.1 continuarán vigentes en sus términos.

14. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL **DOCUMENTO INFORMATIVO**

14.1 Información presupuestaria

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tiene asignado un presupuesto de operación por la cantidad de **\$ 14,417,241.50 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2026, para la ejecución de los Subprogramas de Atención a Grupos Prioritarios en el presente ejercicio.

No	Programa de Atención a Grupos Prioritarios	Recurso asignado
1	Atención e Inclusión social a) Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social (Dispositivos de asistencia para personas con discapacidad motriz).	\$ 1,800,000.00
2	Subprograma de Atención de Primera Infancia a) Programa de Implementación de medidas de seguridad y Protección civil, así como rehabilitación de espacios en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADi del Sistema DIF.)	\$ 250,000.00
3	Atención a Población Vulnerable a) Subprograma Atención a Población en Condiciones de Emergencia kits para (APCE) b) Atención a Población en Condiciones de Emergencias- Entrega de láminas (DIFnifica tu techo)	\$ 3,000,000.00
4	Otros Apoyos de atención social a) Subprograma de Otros Apoyos en Atención Social Prótesis dentales (Tu sonrisa nos une) b) Subprograma de Otros Apoyos en Atención Social (Equipamiento y rehabilitación de comedores escolares)	\$ 7,117,241.50



5	Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Jornadas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). (Ludoteca y centro de convivencia Cuernavaca) (Equipamiento de centro de convivencia sede Cuautla) (Programa de Ferias comunitarias, talleres y actividades lúdicas y recreativas para promover la convivencia familiar y la cultura de la paz). (Programa "Conmemoración de la Infancia" actividad recreativa y lúdica para la promoción de derechos de NNyA). (Decorando tu Balon de los Derechos de las NNA).	\$ 2,250,000.00
Total en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios		\$ 14,417,241.50

DOCUMENTO INFORMATIVO

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el SEDIF.

La modificación presupuestaria representa un incremento de **\$1,121,212.70 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 70/100 M.N.)** respecto del presupuesto originalmente asignado al Programa. La totalidad del incremento se incorpora al componente denominado Otros Apoyos de Atención Social, cuyo monto se modifica de **\$5,996,028.80 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** a **\$7,117,241.50 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**.

Los recursos adicionales deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento del proyecto de equipamiento y rehabilitación de comedores escolares, mediante la adquisición de equipos, utensilios, bienes muebles y demás elementos directamente vinculados con la preparación, conservación, manejo y distribución de alimentos calientes. No podrán utilizarse como criterios de asignación las recomendaciones verbales, instrucciones informales, gestiones políticas o solicitudes que no se encuentren debidamente registradas y evaluadas en términos de las presentes Reglas de Operación.

La publicación de la presente modificación no sustituye ni dispensa el cumplimiento de las obligaciones en materia de presupuesto, adquisiciones, contabilidad gubernamental, control patrimonial, transparencia, archivos, fiscalización y responsabilidades administrativas.

La modificación presupuestaria y la actualización de los insumos de los kits de emergencia no tendrán efectos retroactivos y no podrán utilizarse para regularizar o convalidar adquisiciones, adjudicaciones, contratos, pedidos, entregas o pagos



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



**DIF
MORELOS**
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia

realizados sin autorización, suficiencia presupuestaria o fundamento normativo vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Los actos administrativos y preparatorios realizados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo conservarán su validez cuando hayan sido emitidos por autoridad competente, se encuentren debidamente documentados y no impliquen el ejercicio anticipado o irregular de los recursos.

TERCERA.- Las demás disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente Acuerdo continuarán vigentes en sus términos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS